

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 381/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón de uno de septiembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este alto tribunal.	----

Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Imposibilidad. Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Judicial del Estado de Morelos el oficio 9797/2023, que trae inserto el proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés dictado por esta instrucción, en atención al contenido de la razón de cuenta y a fin de continuar con la tramitación de este asunto, se ordena la notificación del referido oficio en el domicilio señalado en la diversa controversia constitucional **371/2023**.

Lo anterior, en virtud de que el actor en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, señaló un nuevo domicilio para recibir notificaciones. De ahí que, a la luz del principio de celeridad procesal, es posible acudir a título de hecho notorio los datos del expediente de la controversia constitucional 371/2023 para efecto de poder practicar la notificación que nos ocupa, así como las subsecuentes, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los criterios contenidos en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**"¹ y "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**"².

Habilitación de días y horas. En virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

¹ Tesis P. IX/2004, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, número de registro 181729.

² Tesis P./J. 74/2006, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de dos mil seis, página 963, número de registro 174899.

